



Gobierno Regional
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua
y Medio Ambiente - IMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 319-2024 - GR CUSCO IMA/DE

Cusco, 12 de diciembre del 2024.

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE
- IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.**

VISTOS: EL INFORME N° 057-2024-GR CUSCO/IMA-DIGECO/P-AP/RO-YJDC; INFORME N° 4090-2024-GR CUSCO/IMA-DIGECO/P-AP; INFORME N° 080-2024-GR CUSCO/IMA/DSLIT-SO/LRD; MEMORÁNDUM N° 635-2024-GR CUSCO/IMA-DSLIT/CEG; INFORME N° 01379-2024-GR CUSCO-IMA-DIGECO; INFORME LEGAL N° 838-2024-GRC IMA-AL; Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente IMA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas;

Que, mediante Informe N° 057-2024-GR CUSCO/IMA-DIGECO/P-AP/RO-YJDC, de fecha 14 de noviembre del 2024, el Residente de la obra, solicita la revisión y aprobación del expediente modificado en fase de inversión N° 080, por ampliación de presupuesto N° 02 de la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA CHIRIHUNUYOCPAMPA" del proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE TOCCOHUANCA, LLANCAMA, LLANQUEMAYO, TAUCABAMBA Y MISKAHUAYCCO DE LA CUENCA MEDIA DEL APURÍMAC - EN LOS DISTRITOS DE PARURO, OMACHA, PILLPINTO Y CHINCHAYPUJIO EN LAS PROVINCIAS DE ANTA Y PARURO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", por un monto de S/ 470,799.80 (cuatrocientos setenta mil setecientos noventa y nueve con 80/100), haciendo un presupuesto total de la obra de S/ 3,447,879.15 (tres millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos setenta y nueve con 15/100 soles), conforme a las causales detalladas en el numeral 2.- CAUSALES DEBIDAMENTE SUSTENTADAS; del expediente modificado por AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02;

Que, con Informe N° 4090-2024-GR CUSCO/IMA-DIGECO/P-AP, de fecha 18 de noviembre del 2024, el coordinador de proyecto, remite a la Dirección de Gestión de Ecosistemas, el expediente modificado en fase de inversión N° 080, por ampliación de presupuesto N° 02 de la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA CHIRIHUNUYOCPAMPA" del proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE TOCCOHUANCA, LLANCAMA, LLANQUEMAYO, TAUCABAMBA Y MISKAHUAYCCO DE LA CUENCA MEDIA DEL APURÍMAC - EN LOS DISTRITOS DE PARURO, OMACHA, PILLPINTO Y CHINCHAYPUJIO EN LAS PROVINCIAS DE ANTA Y PARURO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", solicitando se proceda con el trámite de aprobación; expediente que es derivado a la Dirección de Supervisión, Liquidación de Inversiones y transferencias, mediante Memorándum N° 1910-2024-GR CUSCO/IMA-DIGECO, de fecha 19 de noviembre del 2024;

Que, con Informe N° 080-2024-GR CUSCO/IMA/DSLIT-SO/LRD, de fecha 21 de noviembre del 2024, el supervisor de obra, OTORGA LA CONFORMIDAD TÉCNICA, al





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

expediente modificado en fase de inversión N° 080, por ampliación de presupuesto N° 02 de la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA CHIRIHUNUYOCPAMPA" del proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE TOCCOHUANCA, LLANCAMA, LLANQUEMAYO, TAUCABAMBA Y MISKAHUAYCCO DE LA CUENCA MEDIA DEL APURÍMAC - EN LOS DISTRITOS DE PARURO, OMACHA, PILLPINTO Y CHINCHAYPUJIO EN LAS PROVINCIAS DE ANTA Y PARURO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", por un monto de S/ 470,799.80 (cuatrocientos setenta mil setecientos noventa y nueve con 80/100), haciendo un presupuesto total de la obra de S/ 3,447,879.15 (tres millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos setenta y nueve con 15/100 soles);

Que, con el Memorándum N° 635-2024-GR CUSCO/IMA-DSLIT/CFG, de fecha 29 de noviembre del 2024, el Director de Supervisión y Liquidación de Inversión y Transferencias, otorga el visto bueno al expediente modificado en fase de inversión N° 080, por ampliación de presupuesto N° 02 de la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA CHIRIHUNUYOCPAMPA" del proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE TOCCOHUANCA, LLANCAMA, LLANQUEMAYO, TAUCABAMBA Y MISKAHUAYCCO DE LA CUENCA MEDIA DEL APURÍMAC - EN LOS DISTRITOS DE PARURO, OMACHA, PILLPINTO Y CHINCHAYPUJIO EN LAS PROVINCIAS DE ANTA Y PARURO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", por un monto de S/ 470,799.80 (cuatrocientos setenta mil setecientos noventa y nueve con 80/100), haciendo un presupuesto total de la obra de S/ 3,447,879.15 (tres millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos setenta y nueve con 15/100 soles), precisando que esta debe aprobarse mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N°01379-2024-GR CUSCO-IMA-DIGECO, de fecha 02 de diciembre del 2024, el Director de Gestión de Ecosistemas, solicita a la Dirección Ejecutiva se emita Resolución Directoral Ejecutiva aprobando el expediente modificado en fase de inversión N° 080, por ampliación de presupuesto N° 02 de la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA CHIRIHUNUYOCPAMPA" del proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE TOCCOHUANCA, LLANCAMA, LLANQUEMAYO, TAUCABAMBA Y MISKAHUAYCCO DE LA CUENCA MEDIA DEL APURÍMAC - EN LOS DISTRITOS DE PARURO, OMACHA, PILLPINTO Y CHINCHAYPUJIO EN LAS PROVINCIAS DE ANTA Y PARURO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", por un monto de S/ 470,799.80 (cuatrocientos setenta mil setecientos noventa y nueve con 80/100), haciendo un presupuesto total de la obra de S/ 3,447,879.15 (tres millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos setenta y nueve con 15/100 soles);

Que, con Informe Legal N° 838-2024-GRC IMA-AL, de fecha 06 de diciembre de 2024, el Jefe de Asesoría Legal, **OPINA POR LA PROCEDENCIA DE LA APROBACIÓN** del expediente modificado en fase de inversión N° 080, por ampliación de presupuesto N° 02 de la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA CHIRIHUNUYOCPAMPA" del proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE TOCCOHUANCA, LLANCAMA, LLANQUEMAYO, TAUCABAMBA Y MISKAHUAYCCO DE LA CUENCA MEDIA DEL APURÍMAC - EN LOS DISTRITOS DE PARURO, OMACHA, PILLPINTO Y CHINCHAYPUJIO EN LAS PROVINCIAS DE ANTA Y PARURO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", por un monto de S/ 470,799.80 (cuatrocientos setenta mil setecientos noventa y nueve con 80/100), haciendo un presupuesto total de la obra de S/ 3,447,879.15 (tres millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos setenta y nueve con 15/100 soles), conforme al detalle del Informe N° 057-2024-GR CUSCO-IMA - DIGECO/P-AP/RO-YJDC, y el expediente adjunto;





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

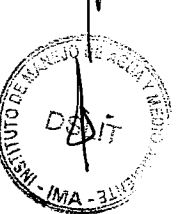
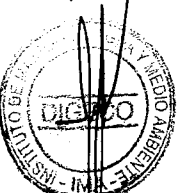
Que, de conformidad a lo establecido en la Directiva N°013-2022-GR CUSCO/GGR – NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA (ADMINISTRACIÓN DIRECTA) EN EL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO, aprobado por RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 214-2022-GR CUSCO/GGR (en adelante Directiva); en su numeral 8.2.4, precisa: **"8.2.4. De la Modificación del Expediente Técnico en Fase de Ejecución Física: 8.2.4.1. Las modificaciones al expediente técnico de obra que impliquen la variación del presupuesto y/o plazo, así como otras que sean necesarias para alcanzar los objetivos de la inversión de acuerdo a su objetivo, concepción técnica y dimensionamiento. Pueden enmarcarse en las siguientes causales: a) Atrasos o paralizaciones de obra debidamente justificadas. b) Demoras Administrativas sustentadas (retraso en la aprobación de actos resolutivos, creación de meta cuando la obra está programada en más de un año fiscal, asignación de mayor presupuesto, procedimiento de selección, entrega de bienes y servicios, entre otros). c) Caso Fortuito o Fuerza Mayor, debe incluir además la documentación sustentatoria y panel fotográfico. Siendo que en caso de:**

- Aspectos climatológicos que no permiten el normal desarrollo de la obra, los cuales deben estar debidamente sustentados, incluyendo reportes meteorológicos y documentos de la entidad responsable de ser necesario y cuando exista dicha información, cuya verificación está a cargo del IO/SO, siempre y cuando afecten a la partida en ejecución y se encuentren en la ruta crítica de la programación de obra de ejecución de obra.
- Acciones de paralización y/o convulsión social constituyen una causal siempre y cuando impidan el traslado de bienes y personal, debidamente justificados.

d) Cuando se aprueba la prestación de una modificación presupuestal: Prestaciones Adicionales, Mayores Metrados, vicios ocultos y otros reconocidos por el Inspector de Obra/Supervisor de Obra; e) Problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales; f) Falta de atención oportuna de materiales e insumes requeridos, por incumplimiento del proveedor y otras causas ajenas al proceso de adquisición de la entidad, debidamente comprobadas; g) Actualización de costos; h) Otros que se encuentren debidamente sustentados";

Que, En esa línea, se tiene que la Directiva N° 013-2022-GR CUSCO/GGR en sus numerales **8.2.4.7 MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**, regulan el procedimiento correspondiente y que prevén la emisión del Informe tanto del Residente de Obra como del Inspector o Supervisor de la Obra, documentos que obran en el expediente; por lo que en ese contexto, estando a la Evaluación y las conformidades realizadas por las Áreas técnicas de la Dirección de Gestión de Ecosistemas; la Dirección de Supervisión, Liquidación de Inversiones y Transferencia, se tiene que corresponde que mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva de Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA, se apruebe el expediente modificado en fase de inversión N° 080, por ampliación de presupuesto N° 02 de la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA CHIRIHUNUYOCPAMPA" del proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE TOCCOHUANCA, LLANCAMA, LLANQUEMAYO, TAUCABAMBA Y MISKAHUAYCCO DE LA CUENCA MEDIA DEL APURÍMAC - EN LOS DISTRITOS DE PARURO, OMACHA, PILLPINTO Y CHINCHAYPUJIO EN LAS PROVINCIAS DE ANTA Y PARURO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", por un monto de S/ 470,799.80 (cuatrocientos setenta mil setecientos noventa y nueve con 80/100), haciendo un presupuesto total de la obra de S/ 3,447,879.15 (tres millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos setenta y nueve con 15/100 soles), conforme al detalle del Informe N° 057-2024-GR CUSCO/IMA – DIGECO/P-AP/RO-YJDC, y el expediente adjunto;

Estando a lo expuesto, en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. 0018-2019-JUS; Ley Orgánica de





Gobierno Regional
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua
y Medio Ambiente - IMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Gobiernos Regionales y su modificatoria por Ley N°27902; y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Regional Nro. 002-91-AR/RI del 04 de Junio de 1991, la Resolución Gerencial General Regional N° 089-2024-GR CUSCO/GGR, de fecha 30 de abril del 2024; designando al Ing. Fernando Paucarmaita Saire en el cargo de confianza de Director Ejecutivo del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente del Gobierno Regional del Cusco, con las visaciones de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Dirección de Gestión de Ecosistemas, y Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el expediente técnico modificado en fase de inversión N° 080, por ampliación de presupuesto N° 02 de la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA CHIRIHUNUYOCPAMPA" del proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE TOCCOHUANCA, LLANCAMA, LLANQUEMAYO, TAUCABAMBA Y MISKAHUAYCCO DE LA CUENCA MEDIA DEL APURÍMAC - EN LOS DISTRITOS DE PARURO, OMACHA, PILLPINTO Y CHINCHAYPUJIO EN LAS PROVINCIAS DE ANTA Y PARURO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", por un monto de S/470,799.80 (cuatrocientos setenta mil setecientos noventa y nueve con 80/100), haciendo un presupuesto total de la obra de S/3,447,879.15 (tres millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos setenta y nueve con 15/100 soles), conforme al detalle del Informe N° 057-2024-GR CUSCO-IMA - DIGECO/P-AP/RO-YJDC, y el expediente adjunto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de la conformidad técnica al expediente de modificación del proyecto en fase de inversión N° 080, por ampliación de presupuesto N° 02, de la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA CHIRIHUNUYOCPAMPA" del proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE TOCCOHUANCA, LLANCAMA, LLANQUEMAYO, TAUCABAMBA Y MISKAHUAYCCO DE LA CUENCA MEDIA DEL APURÍMAC - EN LOS DISTRITOS DE PARURO, OMACHA, PILLPINTO Y CHINCHAYPUJIO EN LAS PROVINCIAS DE ANTA Y PARURO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su Aprobación.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la Dirección de Gestión en Ecosistemas; Dirección de Supervisión, Liquidación de Inversiones y Transferencia, a la Jefatura de la Unidad de Administración, a la Jefatura de Planeamiento y Presupuesto y Modernización y a las Áreas pertinentes del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente - IMA, para su conocimiento y fines;

ARTÍCULO CUARTO. - DESIGNAR, como encargado de la tramitación de la procedencia de la conformidad del presente expediente a la Dirección de Supervisión, Liquidación de Inversiones y Transferencias, bajo responsabilidad y estricto cumplimiento

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Web del IMA.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE - IMA

Ing. Fernando Paucarmaita Saire
DIRECTOR EJECUTIVO